



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE STA. M^a DE LA ALAMEDA

En El Escorial, a 26 de Julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde Presidente D. Antonio Vidente Rubio, en representación del Ayuntamiento de El Escorial con CIF P2805400-E y domicilio en la Plaza de España número 1 de El Escorial, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por la legislación de régimen local. Competencia que tiene atribuida conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (art. 21.1.f).

Y de otra parte, la Alcaldesa/Presidenta D^a Gloria de Castro García, en representación del Ayuntamiento de Santa M^a de La Alameda con CIF P28135000B y domicilio en 28296 - Santa M^a de La Alameda, en uso de las atribuciones competencias otorgadas por la legislación de régimen local. Competencia que tiene atribuida conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (art. 21.1.f).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio de colaboración.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de El Escorial es titular del Centro de Mayores La Piña en el que se desarrollan actividades dirigidas a facilitar la convivencia y a propiciar la participación e integración social de las personas mayores en el propio ámbito municipal y a prestar la atención y la asistencia necesaria, entre otros, en torno a los siguientes objetivos:

- De carácter lúdico: destinadas a conseguir que las personas mayores asociadas se diviertan, se entretengan y se interrelacionen.
- De carácter intelectual: para potenciar las capacidades intelectuales de las personas asociadas, para prevenir o retrasar el deterioro intelectual.
- De carácter social: para potenciar el encuentro de los socios y socias del centro de mayores con las personas y su entorno.
- De carácter cultural: para impedir el aislamiento de este grupo de edad frente al resto de la sociedad actual.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Sta. M^a de La Alameda, miembro de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, en la que igualmente se haya integrado el Ayuntamiento de El Escorial, considera adecuado poder ofrecer a las personas mayores de su municipio algunos de los servicios y actividades descritas en el párrafo anterior.

TERCERO.- Que en la actualidad el Ayuntamiento de Sta. M^a de La Alameda carece de instalaciones donde poder ofrecer los servicios descritos, siendo conscientes ambos municipios del alto coste de construcción y mantenimiento de estas instalaciones y considerando, que dada la proximidad de ambos municipios y la conexión de la red de transportes existentes entre ellos, resulta adecuado, en aras del principio de colaboración mutuo entre Administraciones Públicas, permitir el acceso de los



vecinos de Sta. M^a de La Alameda, en condiciones de igualdad, a los servicios y actividades que se describen:

- Servicio de podología
- Servicio de cafetería y comedor
- Bailes y actuaciones

CUARTO.- Que ambas partes tienen objetivos e intereses comunes y han decidido suscribir el presente convenio de colaboración por el que el Ayuntamiento de El Escorial facilitaría el acceso a las actividades anteriormente descritas desarrolladas en el Centro de Mayores La Piña en condiciones similares a las de los vecinos de El Escorial.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO El objeto del presente convenio es establecer las líneas generales de colaboración entre ambas entidades en cuanto al acceso de las personas mayores del municipio de Sta. M^a de La Alameda, en condiciones similares a los vecinos del municipio de El Escorial a los servicios y actividades que se desarrollan y ofrecen en el Centro de Mayores La Piña y que son:

- Servicio de podología
- Servicio de cafetería y comedor
- Bailes y actuaciones

SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS DE ACCESO AL CENTRO DE MAYORES LA PIÑA -
Cumplir las condiciones de acceso:

- Ser mayor de 65 años.
- Menores de 65 en la condición de jubilados o pensionistas.
- Tener el carnet de usuario de centro.

Documentación a presentar para solicitar el carnet como usuario:

- DNI/NIE
- Certificado de empadronamiento en Sta. M^a de La Alameda

La administración del centro se reserva el derecho de verificar la elegibilidad de los usuarios.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL

Ayuntamiento de El Escorial se compromete a facilitar a las personas mayores del municipio de Sta. M^a de La Alameda, que cumplan las condiciones y requisitos establecidos, el acceso a la condición de socio del Centro de Mayores La Piña para el desarrollo y disfrute de los servicios y actividades descritos en la cláusula primera. Los usuarios asociados deberán cumplir y acatar el régimen de funcionamiento y reglamento interno del centro.



CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA M^a DE LA ALAMEDA

El Ayuntamiento de Sta. M^a de La Alameda se compromete a extender los servicios y actividades de esta índole que pueda organizar a las personas mayores del municipio de El Escorial, en los mismos términos que para los mayores empadronados en su municipio.

De la misma manera, en el caso de que el Ayuntamiento de Sta. M^a de La Alameda pusiera en funcionamiento centros de naturaleza similar al Centro de Mayores La Piña, garantizará el acceso a los mayores empadronados en El Escorial en condiciones similares a las de sus empadronados, facilitando igualmente el acceso a los servicios y actividades que en ellos puedan desarrollarse en las mismas condiciones que para sus empadronados.

Durante la vigencia de este convenio el Ayuntamiento de Sta. M^a de La Alameda se obliga a difundir a través de Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial todos sus medios de promoción y comunicación, que los servicios ofertados los son en colaboración con el Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, titular de los mismos, debiendo a este respecto incluir expresamente el logo o escudo de la Leal Villa de El Escorial.

QUINTA. DURACIÓN

La duración del presente convenio será de cuatro años desde su firma, pudiendo ser prorrogado de manera expresa. El presente acuerdo se extinguirá por el vencimiento del plazo de vigencia establecida, por el incumplimiento de alguna de las partes firmantes, en cuyo caso la parte que inste la denuncia habrá de hacerlo con una antelación de un mes y por escrito, así como por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre que existan causas justificadas que obstaculicen el cumplimiento del convenio.

SEXTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Además de por el transcurso del tiempo fijado para la celebración del convenio, será causa de extinción del mismo el incumplimiento de las partes de las obligaciones que le son propias. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa del incumplimiento.

SEPTIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por tanto, excluido de su aplicación directa. Cualquier diferencia en cuanto a la interpretación, aplicación y vigencia de este protocolo de colaboración será resuelta de mutuo acuerdo, sometiéndose en caso de conflicto a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Leído el anterior, ambas partes se muestran conforme con su contenido y lo firman en prueba de ello y en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezado indicado.

FDO.: D. Antonio Vicente Rubio
Alcalde/Presidente Ayto El Escorial

FDO.: D^a. Gloria de Castro García
Alcaldesa/Presidenta Ayto Sta. M^a de La Alameda